



PERÚ
Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 005844

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

SOLICITO: Cambio de AFP a O.N.P. A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE 2024

3F 04 OCT 2024

EXPEDIENTE Nº 9687

HORA: 9:16 am FIRMA:

(SELLO)

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

SEÑOR DIRECTOR-UGEL Y.

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno:

YUPANQUI

Apellido Materno:

VIZCARRA

Nombres:

Isaías Efraín

Persona Jurídica:

Razón Social:

PROFESOR X HORAS

Tipo de Documento:

DNI:

01820394

RUC:

10 01820394

C.E.

JOSE GALVEZ

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA:

Avenida:

Jirón:

Calle:

Pasaje:

Carretera:

Prolongación:

☒

Nombre de la vía:

BARRIO SAN MARTIN

Nº de Inmueble:

Block:

Interior:

Piso:

Mz:

Lote:

Km:

Sector:

☒

Tipo de Zona:

Urbanización:

Pueblo Joven:

Unidad Vecinal:

Conjunto Habitacional:

Asentamiento Humano:

Cooperativa:

Residencial:

Zona Industrial:

Centro Poblado:

Caserío:

Asociación:

Grupo:

Fundo:

Otros (especificar):

Nombre de zona:

C. P. Queñuani - Yunguyo

Referencia:

BARRIO SAN MARTIN

Departamento:

PUNO

Provincia:

YUNGUYO

Distrito:

YUNGUYO

Teléfonos:

916783796

Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Señor Director de la UGEL YUNGUYO
Solicito, Cambio de AFP a O.N.P. a partir del mes de Noviembre para tal efecto presento una resolución Nº 03322-2024 de desafiliación de pensiones (SPP) y retornar al Sistema Nacional de pensiones.
Por lo tanto:

Reitero mi solicitud a q acceda por ser justo:

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Resolución

Yunguyo 04-10-2024

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO

Lima, 17 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN SBS

N° 03322-2024

*La Intendente del Departamento de Supervisión de
Instituciones Previsionales de la Superintendencia Adjunta
de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones*

VISTA:

La comunicación ingresada a esta Superintendencia por AFP Integra con registro N° 2024-87781 de fecha 16.09.2024, por la cual solicita se declare la desafiliación del Sistema Privado de Pensiones (SPP) de once (11) afiliados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley de Libre Desafiliación Informada, Pensiones Mínima y Complementarias y Régimen Especial de Jubilación Anticipada – Ley N° 28991, podrán desafiliarse y retornar al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), todos los afiliados al SPP que hubiesen ingresado al SNP hasta el 31.12.1995 y, que al solicitar la desafiliación, cumplan con acreditar los años de aporte para obtener una pensión de jubilación en el SNP; así como, los afiliados que al momento de su incorporación al SPP, cuenten con los requisitos para obtener una pensión de jubilación en el SNP, respectivamente;

Que, adjunto a la comunicación de Vista, AFP Integra envía a esta Superintendencia, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 5° del Título II del Reglamento Operativo para la libre desafiliación informada y Régimen Especial de Jubilación Anticipada del Sistema Privado de Pensiones, aprobado por Resolución SBS N° 1041-2007, la Declaración Jurada que contiene el reporte de solicitudes de desafiliación del SPP de los siguientes afiliados:

Causal	Apellidos y Nombres	CUSPP
Ley de Desafiliación Art. 1°	BAUTISTA SIGUENAS GERMAN MARTIN	524621GBSTU0
Ley de Desafiliación Art. 1°	CRUZ QUISPE GENARA	218100GCQZS0
Ley de Desafiliación Art. 1°	DIAZ CHAVEZ ALBERTO	236051ADCZV1
Ley de Desafiliación Art. 1°	GUTARRA MORON ALBERTO CARMEN	155371AGMAO7
Ley de Desafiliación Art. 1°	LLANCO GONZALES DE BERRIOS CARMEN YOLANDA	222160CLGNZ9
Ley de Desafiliación Art. 1°	LUMBRE GONZALES RICARDO EFRAIN	200081RLGBZ0
Ley de Desafiliación Art. 1°	PALOMINO ROMAN PABLO	513201PPROA4
Ley de Desafiliación Art. 1°	PORTALES INFANTAS DE ROJAS LUZ TERESA	489140LPITA7
Ley de Desafiliación Art. 1°	QUINTANA CORTEZ GISELA MARIBEL	546180GQCNT3
Ley de Desafiliación Art. 1°	YUPANQUI VIZCARRA ISAIAS EFRAIN	542051IYVAC3
Ley de Desafiliación Art. 1°	ZAMUDIO MORENO OVIDIO JESUS	546101OZMUE4

Que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante los correspondientes Reportes de Situación en el Sistema Nacional de Pensiones – RESIT

Los Laureles N° 214 – Lima 27 – Perú Telf.: (511) 6309000





Artículo Segundo.- Disponer que AFP Integra, dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, proceda de conformidad con lo dispuesto la Ley de Libre Desafiliación Informada, Pensiones Mínima y Complementarias y Régimen Especial de Jubilación Anticipada – Ley N° 28991, artículo 4° de su norma reglamentaria y del numeral 5 del artículo 5° del Título II del Reglamento Operativo, aprobado por Resolución SBS N° 1041-2007, a transferir a la ONP los recursos de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC), de las personas desafiliadas, y el correspondiente Título del Bono de Reconocimiento de ser el caso.

Artículo Tercero.- Disponer, en concordancia a lo establecido en el numeral 5° de la Circular AFP-93-2008, como último mes de devengue en el SPP el mes de octubre de 2024.

Artículo Cuarto.- Lo dispuesto por la presente Resolución importa un pronunciamiento en el ámbito del SPP, por lo que no genera ni sustenta la obtención de derecho alguno respecto de las prestaciones que otorga el SNP.

Artículo Quinto.- Notifíquese la presente Resolución a AFP Integra.

Regístrese y comuníquese

MILAGROS ISABEL RIVADENEYRA BACA
INTENDENTE DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES PREVISIONALES

Los Laureles N° 214 – Lima 27 – Perú Telf.: (511) 6309000

